

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 22** *ACUERDO de 22 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 26 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2023, se aprobaron las normas reguladoras y se estableció el procedimiento de concesión directa de ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 178, de 28 de julio de 2023).

Si bien ha transcurrido poco tiempo desde la entrada en vigor de estas ayudas, en este período se ha constatado alguna incidencia que puede afectar a la tramitación de las mismas, por lo que se ha considerado la posibilidad de llevar a cabo unas mínimas modificaciones al texto de las normas reguladoras que, aunque son pocas numéricamente, son importantes en cuanto a su objetivo, que es mejorar la tramitación administrativa de estas subvenciones.

Dado que esta convocatoria es una concesión directa del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la regla general es el establecimiento de un plazo abierto, que se abre con la publicación de las normas reguladoras y se prolonga en tanto se mantengan vigentes, pudiendo presentarse solicitudes antes de la aprobación de la correspondiente Orden de declaración de créditos anuales y mientras exista crédito disponible. Teniendo en cuenta que en el artículo 3 de las normas reguladoras se establece un plazo cerrado, siendo subvencionables únicamente los realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, es preciso eliminar el plazo final y dejarlo abierto.

Por otro lado, se están recibiendo muchas solicitudes para tratamientos odontológicos, psicológicos y pedagógicos de larga duración o asociados al curso escolar, por lo que afecta, al menos, a dos ejercicios diferentes, aunque sean consecutivos. Con el fin de acompañar el gasto realizado al ejercicio presupuestario de realización, se ha considerado necesario subvencionar el gasto realizado en el ejercicio corriente y anteriores desde el año 2023, requiriéndose una nueva solicitud para los gastos a realizar en el ejercicio siguiente, para lo cual, debe modificarse el artículo relativo a las solicitudes.

También se considera necesario incluir la posibilidad de ampliación del crédito, teniendo en cuenta que, a pesar de la entrada en vigor de estas ayudas en el segundo semestre del año 2023, hay una importante ejecución, por lo que es posible que el importe de 300.000 euros pueda resultar insuficiente frente a gastos de tipo odontológico y psicológico, que son los servicios más demandados. Por todo ello, ya no se considera necesario mantener la limitación de 5.000 euros como cuantía máxima anual de la ayuda por persona menor de edad acogida, por lo que se procede a su supresión.

Igualmente, y por la experiencia recabada de la tramitación de otras ayudas para familias de acogida, se ha comprobado que la concesión de un tiempo amplio de justificación puede ser ineficaz y desincentivador, porque puede olvidarse más fácilmente por el beneficiario, por lo que se ha considerado la reducción del plazo de justificación, que sería aplicable para las solicitudes que se presenten en base a un presupuesto.

Por último, en el artículo 13 de las normas reguladoras hay una referencia al artículo 7, que se refiere a la presentación de solicitudes cuando debía referirse al artículo 2, en el que se contemplan las obligaciones de los beneficiarios, por lo que debe corregirse dicha referencia errónea.

Este Acuerdo se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo además con los principios de necesidad y eficacia, pues-

to que atiende a razones de interés general, regulando la satisfacción de gastos extraordinarios para apoyar el acogimiento familiar de personas menores de edad y cumple asimismo con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación necesaria para la consecución de los objetivos perseguidos e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificada por Orden 1270/2024, de 17 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y, en concreto, en su objetivo 8.

La modificación de estas normas reguladoras se ha sometido a consulta pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 2024,

ACUERDA

Artículo único

Modificación del Acuerdo de 26 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para sufragar gastos extraordinarios destinados al apoyo al acogimiento familiar con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Primero.—El párrafo primero del artículo 3, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3

Período y gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los realizados a partir del 1 de enero de 2023 por los siguientes conceptos y cuya necesidad se encuentre debidamente justificada en los términos del artículo 8:

- a) Gastos médicos no cubiertos por el sistema público sanitario: oncología, odontología, ortodoncia, utilización de prótesis, ortopedia, óptica, cirugía estética reconstructiva, podología, terapia ocupacional y fisioterapia.
- b) Gastos médicos en los que, aun estando cubiertos por el sistema sanitario público como la atención psicológica, haya concurrido alguna circunstancia excepcional que haya motivado el recurso a un profesional privado, siempre que se considere justificado y aprobado por la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- c) Tratamientos de logopedia y tratamientos pedagógicos excepto cuando la Entidad de Protección pueda prestar estos servicios directa o indirectamente”.

Segundo.—El apartado 3 del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4

Financiación y régimen de concesión

1. Mediante orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acogimiento familiar, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se declararán los créditos presupuestarios disponibles, conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Las ayudas previstas en este Acuerdo se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que serán imputadas al programa 232F del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, subconcepto 48399, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. En el caso de existir disponibilidad presupuestaria adicional, se podrá ampliar el crédito destinado a la financiación de estas ayudas para atender a las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido y que cumplan con los requisitos aplicables, mediante la aprobación de la correspondiente Orden de disponibilidad”.

Tercero.—Se modifica el artículo 5 con la siguiente redacción:

“Artículo 5

Cuantía de la subvención

La concesión de estas subvenciones se realizará de forma directa por el importe solicitado, distribuyéndose los fondos según el orden de presentación de solicitudes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las normas reguladoras”.

Cuarto.—Se modifica el artículo 7 con la siguiente redacción:

«Artículo 7

Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes normas reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID permaneciendo abierto de forma indefinida mientras se encuentren vigentes las presentes normas reguladoras.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto del presente acuerdo se iniciará a solicitud de solo una de las personas acogedoras. Las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

3. Cuando se pretenda obtener subvenciones para varios menores acogidos, deberá cumplimentarse una solicitud distinta por cada uno de ellos. Igualmente, se podrán presentar solicitudes sucesivas en relación con un único menor para atender a distintos gastos en el transcurso del período subvencionable. En el caso de que el gasto extraordinario afecte a dos o más ejercicios, por tratarse de tratamientos de larga duración, la subvención solo cubrirá el importe del ejercicio corriente y anteriores hasta el año 2023, siempre y cuando estén dentro del período subvencionable y no hayan sido objeto de subvención previa, por lo que deberá formularse nueva solicitud en el ejercicio siguiente o siguientes si el tratamiento continúa.

4. Las solicitudes y la documentación que proceda, se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán además presentar las solicitudes en:

- Las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- Las oficinas de asistencia en materia de registros.
- Cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. Las solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid), se ajustarán al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente norma y se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través de la citada página web institucional de la Comunidad de Madrid, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid, expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La persona solicitante de la subvención que desee ser notificada de forma telemática deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.comunidad.madrid, en el apartado “Trámites”, se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, cómo darse de alta y el funcionamiento del mismo».

Quinto.—El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12

Justificación de la subvención

1. Los beneficiarios de la subvención están obligados a justificar los gastos realizados en el momento de la solicitud si ya los hubieran realizado o, en el caso de realizarse posteriormente a su concesión, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

2. Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como la documentación acreditativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La factura se expedirá a nombre del acogedor o, en el caso de que fueran dos, de cualquiera de ellos”.

Sexto.—El apartado 2 del artículo trece queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13

Control, minoración, reintegro de la subvención e infracciones

1. La Consejería competente en materia de acogimiento familiar podrá realizar todas las comprobaciones necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en este acuerdo, así como el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar a la obtención de las ayudas.

2. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial. En todo caso, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas fuera de los casos permitidos en las presentes normas reguladoras, y de forma específica, las siguientes:

- a) La renuncia expresa por parte del acogedor a la prestación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 2.4 de este Acuerdo, mediante acuerdo o resolución que acredite el incumplimiento.

En los casos en que se adopte la resolución judicial de adopción, cese la convivencia de forma provisional o se produzca el cese del acogimiento, no se perderá el derecho al cobro de la prestación siempre que se haya realizado el gasto mientras el menor o la menor estuviera en régimen de acogimiento.

Procederá asimismo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en caso de que la persona beneficiaria incumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 2 de estas normas reguladoras, incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como si incumple las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Administración, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada a estos efectos en la resolución de concesión. Una vez realizada la misma, el órgano competente para resolver la subvención calculará los intereses de demora generados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo dicha devolución efectiva.

4. La resolución del procedimiento por el que esta se revoque, minore o se deje sin efecto, así como la del procedimiento de reintegro cuando proceda, agotará la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones que determina la ley regu-

ladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

5. Las personas beneficiarias estarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Período transitorio

A las solicitudes presentadas en el período transitorio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la entrada en vigor del presente Acuerdo, ya sean referidas a gastos realizados en los años 2023 o 2024, así como a los expedientes que se encuentren pendientes de resolución de recurso administrativo en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, les será de aplicación lo previsto en esta modificación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor y efectos

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 22 de mayo de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

Etiqueta del Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE AYUDAS PARA SUFRAGAR GASTOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS AL APOYO AL ACOGIMIENTO FAMILIAR

1.- Datos del acogedor/a interesado/a:

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal		
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			
En calidad de							

2.- Datos del cónyuge o pareja acogedor/a:

NIF/NIE							
Nombre		Primer apellido					
Segundo apellido		Teléfono					

3.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso	Puerta		Código Postal		
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			

En calidad de	
---------------	--

4.- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía		Nombre de vía								
	Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Código postal					
	Provincia			Municipio							

5.- Datos del menor, la menor o menores acogido/s:

NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Parentesco/acogimiento	
Nombre			Primer apellido		
Segundo					
General			Menor con discapacidad igual o superior al 33% y/o dependencia y/o atención temprana		

NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Parentesco/acogimiento	
Nombre			Primer apellido		
Segundo apellido					
General			Menor con discapacidad igual o superior al 33% y/o dependencia y/o atención temprana		

NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Parentesco/acogimiento	
Nombre			Primer apellido		
Segundo apellido					
General			Menor con discapacidad igual o superior al 33% y/o dependencia y/o atención temprana		

NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Parentesco/acogimiento	
Nombre			Primer apellido		
Segundo apellido					

General	Menor con discapacidad igual o superior al 33% y/o dependencia y/o atención temprana	
---------	--	--

6.- Acción subvencionable (se puede elegir una o varias opciones):

a) Gastos médicos no cubiertos por el sistema público sanitario: oncología, odontología, ortodoncia, utilización de prótesis, ortopedia, óptica, cirugía estética reconstructiva, podología, terapia ocupacional y fisioterapia.

Gastos médicos en los que, aun estando cubiertos por el sistema sanitario público como la atención psicológica, haya concurrido alguna circunstancia excepcional que haya motivado el recurso a un profesional privado, siempre que se considere justificado y aprobado por la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Tratamientos de logopedia y tratamientos pedagógicos excepto cuando la Entidad de Protección pueda prestar estos servicios directa o indirectamente.

7.- Cuantía solicitada

--

8.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentos que justifiquen la necesidad del gasto extraordinario, debiendo estar realizados por el o la profesional correspondiente. (informes médicos, sociales o educativos).	<input type="checkbox"/>
En caso de no haberse realizado el gasto, un presupuesto relativo al coste global de la atención requerida que deberá incluir tanto los gastos derivados de la intervención profesional y en su caso los correspondientes a materiales o aparatos que requiera la propia intervención o tratamiento en su caso, y todos los conceptos administrativos y de seguimiento del tratamiento o intervención.	<input type="checkbox"/>
Factura y justificante de pago de valor probatorio, si ya se ha realizado el tratamiento o comprado las prótesis.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable por parte del solicitante en relación con la percepción de otras ayudas públicas para esta finalidad, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 6, conforme al Anexo II de este acuerdo.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable firmada por la persona solicitante o por su representante legal acreditado en la que se haga constar que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, de acuerdo con el modelo del Anexo III de este acuerdo.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE del solicitante.	
NIF/NIE del representante legal.	
La acreditación del acogimiento en los términos del artículo 173 del Código Civil.	

Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificación del órgano oficial competente de la Comunidad de Madrid.

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

9.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- Declaración de responsabilidades:

El solicitante declara que:

Convive efectivamente con el/la menor/menores acogidos a la fecha de presentación de la solicitud

Cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

En, a.....
de.....de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos⇒ Acogimiento familiar de menores.**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D. G. De Infancia, Familia Y Fomento de la Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** C/ Manuel de Falla, 7, 1ª planta - C.P. 28036 Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Acogimiento familiar de menores.**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de acogimientos familiares para salvaguardar los derechos de los menores.

Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ley 6/95, de 28 de Marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Art. 173).

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Familias interesadas. Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Ministerio competente materia/INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales. En su caso, a entidades colaboradoras.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos de las características personales. Datos académicos y profesionales. Datos de circunstancias sociales. Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados, miembros de la unidad familiar o administraciones competentes en materia de defensa del menor.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a....., con NIF, en
calidad de beneficiario de las ayudas previstas en la presente convocatoria

DECLARA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha solicitado/recibido los siguientes ingresos y/o ayudas concurrentes:

No he recibido ningún ingreso ni ayuda concurrente.

Sí he recibido algún ingreso y/o ayuda concurrente y apporto la documentación para su comprobación.

En, a de de 202....

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos⇒ Acogimiento familiar de menores.**Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D. G. De Infancia, Familia Y Fomento de la Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

1. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Acogimiento familiar de menores.**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y seguimiento de los acogimientos familiares de personas menores de edad con medida de protección. Formación a familias.

Integración en la Tarjeta Social Digital.

2. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ley 6/95, de 28 de Marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Art. 173). Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

4. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

5. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el periodo en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Familias interesadas. Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Ministerio competente materia/INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales. En su caso, a entidades colaboradoras.

7. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

8. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

9. Categoría de datos objeto de tratamiento.

1. Datos de carácter identificativo
2. Datos de las características personales.
3. Datos académicos y profesionales.
4. Datos de circunstancias sociales.
5. Detalles del empleo.
6. Datos económicos, financieros y seguros.

10. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados, miembros de la unidad familiar o administraciones competentes en materia de defensa del menor.

11. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a....., con NIF, en
calidad de beneficiario de las ayudas previstas en la presente convocatoria

DECLARA QUE:

No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple los requisitos incluidos en este mismo artículo para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

En, a de de 202_____

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos⇒ Acogimiento familiar de menores.**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D. G. De Infancia, Familia Y Fomento de la Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Acogimiento familiar de menores.**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y seguimiento de los acogimientos familiares de personas menores de edad con medida de protección. Formación a familias.

Integración en la Tarjeta Social Digital.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ley 6/95, de 28 de Marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Art. 173). Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Familias interesadas. Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Ministerio competente materia/INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales. En su caso, a entidades colaboradoras.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

1. Datos de carácter identificativo
2. Datos de las características personales.
3. Datos académicos y profesionales.
4. Datos de circunstancias sociales.
5. Detalles del empleo.
6. Datos económicos, financieros y seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados, miembros de la unidad familiar o administraciones competentes en materia de defensa del menor.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/7.937/24)

